

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA URBANISMO: ANUNCIO 2 AMPLIACION DE HORARIOS Y NORMATIVA APLICABLE-2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: QRKHT-P5CT1-6KU8K Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 16/12/2024 16:32
	ESTADO FIRMADO 17/12/2024 08:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1672071-0RKH-T-P5CT1-6KU8K-EDFA8CA231EEDEBF793A1CE738BB337DDF727C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idoma=1



ANUNCIO:

ÁNGEL PEÑA FERNÁNDEZ, TTE. DE ALCALDE DELEGADO DEL
ÁREA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA,

HACE SABER:

Con motivo de la próximas Fiestas Navideñas de nuestra Ciudad, pongo en conocimiento que se ha dictado nueva **Resolución por esta Delegación del Área de Urbanismo, Obras Públicas y Movilidad con fecha 13/12/2024, nº 2024/4294, la cual resuelve:**

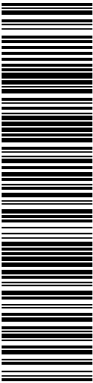
«**PRIMERO.-** Ratificar la ampliación de horarios concedida en Resolución dictada con fecha 14/11/2024, por la Delegación de Urbanismo, Obras Públicas y Movilidad, numero 2024/3966, Autorizando **la ampliación de los horarios de cierre establecido para los establecimientos de hostelería sin música (Bares, Restaurantes, Cafeterías , etc.), hostelería con música (Pubs y Bares con música), y para los establecimientos de ocio y esparcimiento (Discotecas y Salones de Celebraciones),** que se encuentren abiertos los días 24 diciembre de 2.024 (**Nochebuena**) y 31 de diciembre de 2.024 (**Fin de Año**), que se prolonguen durante la madrugada del día 25 de diciembre de 2.024 y 1 de Enero de 2.025.

SEGUNDO.- Autorizar **nueva ampliación de los horarios de cierre establecido para el resto de días dentro del periodo desde el 23/12/2024 al 06/01/2025 (ambos incluidos), para los establecimientos que se encuentren abiertos de hostelería sin música (Bares, Restaurantes, Cafeterías , etc.), hostelería con música (Pubs y Bares con música), y para los establecimientos de ocio y esparcimiento (Discotecas y Salones de Celebraciones), siendo el horario durante éste periodo, con la ampliación concedida, el siguiente:**

- **De lunes a Jueves:**

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA URBANISMO: ANUNCIO 2 AMPLIACION DE HORARIOS Y NORMATIVA APLICABLE-2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: QRKHT-P5CT1-6KU8K Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 16/12/2024 16:32
	ESTADO FIRMADO 17/12/2024 08:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1672071_QRKHT-P5CT1-6KU8K_EDFA8CA231EEDEBF793A1CE738BB3370DF727C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idona=1



Área de Urbanismo,
Obras Públicas y Movilidad

- **Para los establecimientos de hostelería sin música (Bares, Restaurantes, Cafeterías , etc.): hasta las 4,00 horas.**
- **Para los establecimientos de hostelería con música (Pubs y Bares con música): hasta las 5,00 horas.**
- **Para los establecimientos de ocio y esparcimiento (Discotecas y Salones de Celebraciones): hasta las 8,00 horas.**
- **Los viernes, sábados y vísperas de festivos:**
 - **Para los establecimientos de hostelería sin música (Bares, Restaurantes, Cafeterías , etc.): hasta las 05,00 horas.**
 - **Para los establecimientos de hostelería con música (Pubs y Bares con música): hasta las 6,00 horas.**
 - **Para los establecimientos de ocio y esparcimiento (Discotecas y Salones de celebraciones): hasta las 09,00 horas.**

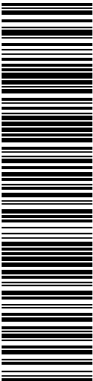
TERCERO.- Comunicar a los interesados que:

Disposición adicional primera. Modificación de las condiciones de la actividad habitual de hostelería mediante su complemento con actuaciones en directo de pequeño formato.

1. *Las personas titulares de establecimientos de hostelería que ya estén legalmente abiertos al público a la entrada en vigor de este Decreto y que pretendan complementar su actividad habitual de hostelería con el desarrollo de actuaciones en directo de pequeño formato en el interior de espacios fijos, cerrados y cubiertos de los citados establecimientos públicos, deberán someter a los medios de intervención municipal que correspondan la modificación de las condiciones de desarrollo de su actividad, previa acreditación del cumplimiento de lo previsto en los artículos 2 y 14.*
- 2.- *En ningún caso se entenderán implícitas en las condiciones de funcionamiento del establecimiento de hostelería el desarrollo de las citadas actuaciones en directo de pequeño formato, sin que las mismas se hayan sometido a los medios de intervención municipal que correspondan.*

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA URBANISMO: ANUNCIO 2 AMPLIACION DE HORARIOS Y NORMATIVA APLICABLE-2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: QRKHT-P5CT1-6KU8K Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 16/12/2024 16:32
	ESTADO FIRMADO 17/12/2024 08:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1672071-0BKHT-P5CT1-6KU8K-EDFA8BCA231EEDEBF793A1CE738BB3370DF727C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idona=1



Área de Urbanismo,
Obras Públicas y Movilidad

3.- En el caso de que no se modifiquen las condiciones de desarrollo de la actividad de hostelería conforme a lo establecido en el apartado 1, sólo se podrán celebrar en los establecimientos de hostelería aquellas actuaciones en directo de pequeño formato que expresamente se hayan autorizado por el Ayuntamiento como actividad de carácter extraordinario, en los términos previstos en su normativa reglamentaria.

El procedimiento para conceder las autorizaciones de carácter extraordinario continúa rigiéndose por la normativa vigente, concretamente por el Decreto 195/2007, de 26 de Junio, por el que se establecen las condiciones para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

CUARTO.- Dese publicidad de la presente Resolución, de conformidad con el art. 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con motivo de las múltiples notificaciones.

QUINTO.- Dar traslado, asimismo, de la presente Resolución a la Jefatura de la Policía Local y a la Delegación del Gobierno en Sevilla, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos...».

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, de conformidad con el art. 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con motivo de la pluralidad de destinatarios.

En Écija, El Tte. de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Movilidad (Decretos de Organización Municipal dictados por la Alcaldía Presidencia número 2024/831 de fecha 08/03/2024 (B.O.P. nº 55 del 19/03/2024) y nº 2023/2567 de fecha 26/07/2023 (B.O.P. nº 175 del 31/07/2023), Fdo: D. Ángel Peña Fernández, a fecha de firma electrónica.

OBSERVACIONES: